



SELLO REAL, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
CVENTA Y NVLVE.

El cumplimiento de las demandas las apelaciones que
de los autos o sentencias se hubieren pudiesen en tiempo
y forma por ante el Governador y los del mi Consejo de
hacienda en las demoliciones adonde asi me y veis dar lo
quenta continuamente por mano de mi vn secretario
Secretario de lo que fuere obrando y se o fiere que asi
es mi voluntad y que de esta manera se tome la razon
por los Contadores del Reyno y por mi escriuano mayor
de rentas demoliciones. fha en buen Retiro a la once dia
del mes de mayo de mill e seis cientos e quinquenta e nue-
ue años = yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro
señor = Bartolome de legara =

que de que con corda con su real. y de que lo se
cedado. yo fecho me a su cumplimiento. En un fha y
escriuano de fha y poniendo en efecto. Su
lo que toca a su ciudad. y lugar de fha de su llamo. en
de. y en cargo la administracion Beneficio y abranza
de dichos servicios y en cargo. que luego que Resiviere
preho. sinora de dilacion de conose el limero. que en un
yo trapar de ay en cor dello adu dade de dichos servicios desde
primero de octubre del año pasado de se cientos e quinquenta
y ocho. asta en el que Resiviere. y de lo Remittas a las arcas
Reales. a esta ciudad. alustando. lo que en dicho tiempo se ca-
do para su efecto. todos los papeles. libros quentas. y asientos. y
demas despachos echos por las personas. a quien se cubiere en
Cargado. por el. lo a lenda. y por Manuel Lopez arlan. y
administrado. que premiando les que den Razon de lo
demas. que de lo que ubiere o no ubiere precedido de dichos
servicios. en el tiempo. a. y que lo. a. tan si k. t. ma. n. a.
y de lo que. e. stare. m. Remittas. n. m. Festim. Conzoua.

